



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, nueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO	05736 31 89 001 2024-00073-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	Jhon Alexander Benítez Figueroa
DEMANDADO	Nativa Ecosistemas Integrales S.A.S. Gemay González Serna
AUTO INTERLOCUTORIO No. 115-28	Admite demanda y ordena notificar

Estudiada la presente demanda y al observarse que el libelo demandatario del proceso se ajusta a las prescripciones del artículo 25 del C.P. del T, y de la S.S. Mod. Art. 12 de la Ley 712/2001, se ADMITE la presente demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por JHON ALEXANDER BENITEZ FIGUEROA en contra de NATIVA ECOSISTEMAS INTEGRALES S.A.S. y GEMAY GONZALEZ SERNA.

Désele al proceso que se inicia el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 Y S.S. del CPT y de la S.S., concediéndosele al demandado el término de diez (10) días para dar respuesta a la demanda.

Notifíquese el presente auto admisorio de la demanda al representante legal de la Sociedad Minera Nativa Ecosistemas Integrales S.A.S. señora Fadua Amalin Hoyos Nader o quien haga sus veces y al señor Gemay González Serna de conformidad con los artículos 6, inciso 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual será gestionada por la parte demandante aportando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma con su correspondiente constancia de acuse de recibido o entrega.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a la abogada YULIETH TATIANA OROZCO CELIS portadora de la T.P. No. 347.073 del C.S. de la J.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

Firmado Por:

**Duvan Alberto Ramirez Vasquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo**

**Segovia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cfed3069bfb35c7d2530254447d34a2b5ff18511427cbf8bbf997ed6df946b**

Documento generado en 10/04/2024 07:22:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**